# RESOLUCIÓN NÚMERO 38 DE 15 DE JULIO DE 2025

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF-SAMC-003-2025"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUECONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LOS DECRETOS DISTRITALES 740 DE 2019 Y 374 DE 2019, Y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los alcaldes locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que, mediante el Decreto 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" específicamente, en el artículo 1. se establece: *"Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar un contratista para la: ***"*REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA".**

El valor máximo del contrato a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($244.588.845)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2423 o rubro O230117459920242423 La Candelaria Camina hacía un fortalecimiento empresarial y fomento al empleo equitativo e incluyente , según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 813 de 2025.

Que, de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para ***"*REALIZAR ACCIONES**

**ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA",** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, en atención al objeto a contratar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Núm. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de selección de la selección abreviada de menor cuantía **FDLF-SAMC-003-2025**, el día 02 de julio de 2025.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal desde el 03 hasta el 09 de julio de 2025, lapso de tiempo durante el cual se recibieron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en la plataforma Secop II el 14 de julio de 2025, en línea con el cronograma del proceso.

Que el presente proceso de contratación FDLF-SAMC-003-2025 **SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, toda vez que se cumplieron los presupuestos establecidos por la normatividad para tal fin, es decir, se recibieron 3 solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, de las cuales 2 de ellas reunieron el lleno de requisitos establecidos por ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de selección abreviada de menor cuantía **FDLF-SAMC-003-2025.**

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa local de La Candelaria

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF-SAMC-003-2025,** que tiene por objeto **"REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**, por el valor de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**

**MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($244.588.845)**, respaldado con cargo al proyecto 2423 o rubro O230117459920242423 La Candelaria Camina hacía un fortalecimiento empresarial y fomento al empleo equitativo e incluyente , según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 813 de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** el cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

**ARTÍCULO TERCERO:** los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

**ARTÍCULO CUARTO:** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual. Así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR.** conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:** las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas. **PARÁGRAFO:** cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Núm. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II .

**ARTÍCULO OCTAVO:** contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
**ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – abogada contratación FDLC

Revisó: Vivian Prieto Trujillo– abogado especializado despacho FDLC